IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO D6M0020 CONTRATO 050GYR031N1226-001-00**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR031N1226-001-00,** PARA LA **ADQUISCION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA,** ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS AUBO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR, EL **C. LEONARDO GONZALEZ AYALA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha **21 de enero del 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR031N1226-001-00**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISCION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS**, con una **vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026,** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar **el monto total del contrato de los bienes adquiridos, "EL INSTITUTO"** a través de su Área Requirente, con oficio número **279001200100/CAOA/0974/2026,** de fecha **19 de junio del 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el **monto total del contrato** de los bienes adquiridos, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición, fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **24 de junio del 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Angélica Mariel Martínez López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C [redacted],** es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública No. 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría número 22 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-04122024-184944, de fecha 04 de diciembre de 2024, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **Administrador** de **"EL CONTRATO"**, **el Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C. [redacted]**

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), y 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted],** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se derivan de éstos, así como para participar en el contrato y en el presente convenio modificatorio como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Juan Carlos Villano Castillejos, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de**

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted], facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato y el presente convenio modificatorio como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.6. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante partida presupuestal número de cuenta **51221001** de conformidad con el **Dictamen** d**e Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio de autorización 0000268567-2026, de fecha 19 de junio de 2026,** emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Fianzas** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. LEONARDO GONZALEZ AYALA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo,** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo**, a efecto de incrementar el 20% del monto del contrato primigenio, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice**: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de $34,969,268.13 (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 MN), y un monto máximo de $87,423,170.32 (Ochenta y siete millones cuatrocientos veintitres mil ciento setenta pesos 32/100MN).**

Para quedar como sigue: **"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de $34,969,268.13 (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 MN), y un monto máximo de $104,907,804.38 (ciento cuatro millones novecientos siete mil ochocientos cuatro pesos 38/100MN).**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO",** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Angélica Mariel Martínez López REPRESENTANTE LEGAL	**Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**	[redacted]
Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]
Dr. Juan Carlos Villano Castillejos ÁREA REQUIRENTE	**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]
Dr. Jesús Ernesto García Valdez ÁREA ADMINISTRADORA	**Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS AUBO, S.A. DE C.V. Representante Legal **LEONARDO GONZALEZ AYALA**	**SAU141027IAA**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR031N1226-001-00** DE LA **ADQUISCION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS,** QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR",** CON FECHA 14 DE JULIO DE 2026.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO D6M0020 CONTRATO 050GYR031N1226-001-00**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000268567-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina del OOAD SONORA
250100 Coordinacion de Soporte Médico

Concepto: INCREMENTO 20% AL CONTRATO D6M0020-26 SERVICIOS AUBO SA DE CV - ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA HOSPITALARIAS - MEMO 738/2026 19/06/2026 - CAOA

Fecha Elaboración: 19/06/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 17,484,634.06
Cuenta: 51221001 VIVERES
COG 2210201
Unidad de Información: 270105
Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,072.8	5,727.2	8,829.8	1,854.8

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	763.6	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

RECIBIDO
22 JUN. 2026
IMSS
DELEGACIÓN SONORA
COORDINACIÓN AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Clave: 6170-009-001

ANEXO 2

IMPORTE CONTRATO		INCREMENTO 20%		IMPORTE DEL CONTRATO MÁS EL INCREMENTO DEL 20%	
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
34,969,268.13	87,423,170.32	6,993,853.63	17,484,634.06	41,963,121.75	104,907,804.38

Ref. Conv.: 2026-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00007076-0001
Contrato: 050GYR031N01226-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JESUS ERNESTO GARCIA VALDEZ
RFC: [redacted]
Número de [redacted]
Fecha de Firma: 15/07/2026 14:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

olnA87MHt+RWlc+V6mwxM0CjhbjXGhyYhOUpIP+6HWjedYfmfQyV64Q+ESoutM1pCmgjQ+gnuKCDTz5+Q6ID6PPP9GGecgyMOURp6f8yFFtL0OJRKo4uYarnEePgFlgxbL8+63WAzSZ5ke3coaXV14qIgmfA2uCJ
x5wra1pIOaKCb0+W7f/eLpjJtQ08WA4OAuuGtEgHX0B7W6wPsDF/dQH10GdINnuIpFal90GNTZ3t1ej3GcueOxs+PWDR+6QUf8WZpk1R1QsKroZpwNGCSo/u2pMXbxdCWZeUL4ie3Hw1RtInSBEY0BvMb5UExIEY
WhGIvFAInPL1+FuATROh5Q==

Firmante: JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 16/07/2026 15:10

Certificado:

[redacted]

Firma:

HNHoW2MihDTBFKnjYuqeFDxFtAHdr2X0dop0JRShX3LWjbPBjpPBu/0GVRPzM+GCTfQB0P3rqQ0UE6W991YZOvuUjhDyULJ+6/+BK3RZMyJr+CBi9eYnU/UyB7GsMsavyvHF0KYGgbMKUksVo6OuwmgQw8p9o5Ns
U7I/1159xQVvvkNN545GVXgZU3xgyRsVaKoZprILenam1Vg5lYARUHhTvRWqLwglC6jnh0sXyDdQbqJB2vbOWvuz9HVGkhwyCmlkJZJuvuKXTX2hglkZT57stvx6kiJWBhWXi0PDyyBHNZtS1DsbHZ63DhSBT3EJ
uTfzJb/Hh0B5ljANcw/RnA==

Firmante: ZULMA JANET ESPARZA GASPAR
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 17/07/2026 12:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINAN DATOS DE CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP

Ref. Conv.: 2026-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00007076-0001
Contrato: 050GYR031N01226-001-00

MCsrVZHJqAlMldXo5Inxj8TPcjycS3amDcjqrNXEnmeetBQwizCN64hceqHIIVWh9bsniH2L47KkGMo4EfZxa9cZK/KhLQ2jpReJndHs2XQniQYjHiW8uXksBNnwM/Ky+GJOGEhCv26PjQVR3+kB2k2laW5IHMgu
IkzZ4elG4FEwiLeNSWEhpEbLIMBf/YBXEVQxWICdeUZwWIfqhgUS8E8XIcfyNLVaaPuWil3Drg0moB7fiqmb/wpsi/Cb/VrK2rTRx3HnG7kXO8cYZAU0qkOgi+q1P8SzHPne3vPDxlQnfR3cK6Z6BhwaEg8gtLSU
Kql32+jAJZJdnAN4WFWawg==

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC[redacted]
Certificado:

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 19/07/2026 16:41

[redacted]

Firma:

N6Rb0oOLzDCoUvmsGT819k/aYU7xuoEcPgVQyKnGmVYmbDKMHAcq7BcNbBfBevmWQLhOldPL0ttBvL/rf5gInMyFITMHAhFieap36+24l0V0GyQ8JqilcV5poPGfu64QyDjBVpjLI5B47FA2p0p6nTBdbJwBlqyW
TMMyBvLEQN64oNf1gt6dkU7bYu2K0SXOGUVSNX45hstv8x1fd/PUGsZDfbLxQkGwBX/uHrvrXhr/qJvjtZzVFASlv4Jinj7tp9GtdG/ZuVPxrzLS5QT8tKEngm5l0qzCo2kQf+nqyjOPOc8tNzbnrLPXXOY8l0Mz
pLx6cUMKXTYtlMXdCFBCQQ==

Firmante: SERVICIOS AUBO SA DE CV
RFC: SAU141027IAA
Certificado:

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 20/07/2026 16:04

[redacted]

Firma:

aKV/3O2Bg5kyq9QxWgjowZKQ3tYjD0oiHBf+oAfjw9k/21MkxdlrRk3TI4pvWKCiJleQr3LrrhU4Gh9DdjHoqzj8quKiKp1WwiVpsMOx/sVikvtMehaZuoEl+WYZ8mrd0iDlOXYMj27PPg4+tubTpeb3oQ+Ns4p7
i8TmFDFVhMAEznFO61eMbL/Q4gOQSPQ5hbVymt6EEsKL0xBry7eab+72P1/ZSkmI8JWy12K2qQHgSZH1xRmH6D8PAvUkqMjAGs0wThEW0n6o7fPOSAuYKeFK0uJWENn3819F0HmniJSknWFkXdD8+M4/5JOSyF5D
MToZuJ6sgE+hEfdnFsTXMA==

SE ELIMINAN DATOS DE NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP